

¿Qué es?

Órgano colegiado de gobierno y de participación de la comunidad educativa en los centros sostenidos con fondos públicos.

Competencias

Recogidas en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en la nueva redacción que del mismo se hace en la LOMLOE.

+ [info](#)

Composición

Director del centro	Presidente
Jefe de estudios	
Secretario	Secretario. Con voz, sin voto
Un representante del ayuntamiento	
Un representante del personal de administración y servicios del centro.	
Representantes de profesores del claustro	
Representantes de padres y madres de alumnos (1 del AMPA)	
Representantes de alumnos	

+ [info](#).

No < a 1/3 de los miembros del CE

Proceso de elección miembros del CE

Durante el **primer trimestre** del curso académico.

Se constituye una Junta Electoral.

+info: [Reglamento orgánico infantil y primaria](#)

[Reglamento orgánico secundaria](#)

El consejo escolar **se renovará** por mitades cada dos años de forma alternativa.

Todos los principios de curso se publica una **Instrucción** al respecto.

Régimen de funcionamiento

Las reuniones del CE serán en día y horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros.

Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. También, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

La **asistencia** a las sesiones del consejo escolar será obligatoria para todos sus miembros.

Además de la **comisión** de convivencia, se podrán constituir otras para asuntos específicos.

Sus competencias las determina el Reglamento de régimen interior

Cuerpo 0590: Reducción
2 horas complementarias
para profesores miembros del CE

Más normativa de referencia

[Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura](#)
Enseñanzas Artísticas en [RD: 27321986, de 24 de diciembre](#) y el
[RD 1815/1993, de 18 de octubre](#).
Escuelas Oficiales de idiomas en [RD 959/1988, de 2 de septiembre](#)